



temente juram<sup>to</sup> q<sup>ue</sup> individualm<sup>te</sup> prestaron con las  
 formalidades de Ley con la mano sobre los San-  
 tos Evangelios, por el cual ofrecieron guardar la  
 Constitucion Política de la Monarquia sancio-  
 nada en el año pasado, ser fieles a S.M. la Rey-  
 na D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup> su augusta madre la Rey-  
 na gobernadora y sucesorino gob<sup>no</sup>, no guardar  
 los privilegios, don<sup>es</sup>, y regalias de la Villa de  
 q<sup>ue</sup> la Com<sup>un</sup>. concede a cada Ciudadano el mu-  
 terio de la Purissima Concepcion, y desempe-  
 ñar bien y fielm<sup>te</sup> el encargo que se les ha  
 cometido; y en su virtud en señal de posesion  
 se les dio ariento y colocacion en el lugar q<sup>ue</sup>  
 les corresponde q<sup>ue</sup> son al Polo como Regidor  
 Sexto, al Cabao como Regidor septimo y al  
 Juan como Regidor octavo, la cual admitie-  
 ron quieta y pacificam<sup>te</sup> habiendo cesado  
 en sus encargos el D. Luis Jimenez y D. Pedro  
 Cuche: tanto que y no habiendore ocurrido  
 ninguna otra reclamacion ni protesta may<sup>or</sup>  
 q<sup>ue</sup> la que queda expresada, se concluyo este acto  
 q<sup>ue</sup> firmaron los N. poseionados con el Sr. Pre-  
 sidente y Por Sindios, habiendo asada  
 do sede parte o consentimiento de  
 este posesion a la Real Audiencia

